

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### BAJAS

###### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército, el día 21 del mes actual falleció en la Roda, provincia de Albacete, el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado **Mayor General del Ejército D. Miguel Núñez Cortés de la Torre.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### CLASIFICACIONES

##### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de la **Guardia Civil Leandro Pedroviejo Muñoz**, en súplica de que sean clasificados de cabos segundos varios que por la interpretación dada á la real orden de 23 de junio último (C. L. núm. 180) han sido promovidos á cabos primeros de la escala general del cuerpo, una vez que lo fueron condicionales en la isla de Cuba y no llenaron los requisitos que para ellos señaló la real orden de 10 de abril de 1889 (C. L. núm. 150), y que fueron declarados más modernos que el recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, en 12 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo que la clasificación impugnada se rectifique en el sentido de ser válida la de aquellos cabos primeros de Ultra-

mar que, con arreglo á lo legislado en la materia, hubiesen hecho perfecto su derecho á figurar como tales cabos primeros en la escala general del instituto, con anterioridad á 9 de octubre de 1889, y no para aquellos otros que en la expresada fecha no hubieren legitimado dichos empleos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

#### COMPAÑÍAS MARÍTIMAS DE AFRICA

##### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 11 de octubre último, acompañando un presupuesto importante 1.117'05 pesetas, á que ascenderá la reposición de los efectos navales dados de baja en cuentas por real orden de 20 de agosto último (D. O. número 181), y los cuales deben ser repuestos para el servicio de las embarcaciones que tiene á su cargo esa compañía de mar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar el referido gasto para dicha adquisición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### DESTINOS

##### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar

ayudante de campo del general de brigada D. Juan de Sevilla, comandante general de Artillería de ese Cuerpo de ejército, al comandante del segundo batallón de Artillería de Plaza D. Joaquín Castelló y Carrasco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los segundos tenientes de la escala de reserva de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Augusto Manchal Déniz y termina con D. Francisco Molero Anglada, pasen destinados, en comisión, á los cuerpos que en la misma se expresan, por haberlo solicitado con arreglo á la real orden de 17 de septiembre último (D. O. núm. 202); los cuales causarán alta y baja en sus cuerpos en la próxima revista de diciembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de las islas Canarias y Comandante general de Ceuta.

#### *Relación que se cita*

- D. Augusto Manchal Déniz, del batallón Reserva de Canarias núm. 1, al batallón Cazadores regional de Canarias núm. 2.
- » Joaquín Cuadrado Sánchez, del regimiento Reserva de Pamplona núm. 61, al de la Constitución núm. 29.
- » Lucio Concas González, del regimiento Reserva de Victoria núm. 75, al batallón Cazadores de las Navas número 10.
- » Pedro López Godoy, del regimiento Reserva de Jaén número 58, al de Córdoba núm. 10.
- » Salvador Benze Arias, del regimiento Reserva de Cádiz número 98, al de Africa núm. 2.
- » Francisco López Fernández, de la Zona de Valladolid número 36, al regimiento Infantería de Isabel II número 32.
- » Eugenio Vegas Jimeno, del regimiento Reserva de Salamanca núm. 108, al regimiento Infantería de Baleares núm. 41.
- » Francisco Molero Anglada, del regimiento Reserva de Palencia núm. 100, al de Isabel II núm. 32.

Madrid 26 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.681, que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de octubre próxi-

mo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comandante de Estado Mayor del Ejército Don Ramón Vivanco Acosta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. núm. 89); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 16 del mes anterior, dirigió V. E. á este Ministerio consultando la forma en que han de pasar revista y percibir sus pagas los capitanes que, en virtud de lo dispuesto en real orden de 21 de agosto último, cubran vacantes de primer teniente en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la citada soberana disposición se entienda aclarada en el sentido de que los capitanes de los regimientos de reserva que pasen á ocupar las referidas vacantes de primer teniente, sean destinados en comisión, debiendo continuar figurando en sus regimientos respectivos, por los cuales se hará la reclamación de sus haberes; siendo, asimismo, la voluntad de S. M., que los capitanes que hayan sido ya destinados y hubieran causado baja en sus cuerpos, sean alta nuevamente en ellos, debiendo reclamárseles por éstos sus haberes desde el día en que fueron baja en los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.543, que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de septiembre último, participando haber expedido pasaparte para la Península al capitán de Infantería D. José Martínez Pedreira, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero del presente año (C. L. número 5); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.539, que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de septiembre último, participando haber expedido pasaporte para que regrese á la Península al capitán de Infantería D. Marcelo González Diaz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero del presente año (C. L. núm. 5); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.532, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de octubre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Artillería D. Ricardo Morata Petit, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero último (C. L. núm. 5); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.650, que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de octubre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de Infantería D. Gerardo Villar de los Reyes, á fin de que pueda tomar posesión del empleo inmediato que le ha correspondido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; siendo, por lo tanto,

baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería D. Florencio Palacios Higuera, destinado á ese distrito por real orden de 22 de septiembre último (D. O. núm. 208), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente sea alta nuevamente en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del cuarto y quinto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.470, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de octubre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del veterinario segundo D. Pedro García y García, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. número 5 y D. O. núm. 89); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## INDEMNIZACIONES

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 19 de octubre próximo pasado, cursando instancia promovida por el capitán de la Zona de reclutamiento de Ciudad Real,

**Don Vicente Imadio Martínez**, en solicitud de que se le señalen los beneficios de los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones, en vez del 146 del de zonas que se le aplicó por real orden de 5 del expresado mes, por la comisión de juez instructor que desempeñó en Valdepeñas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por carecer de derecho á ello, según el reglamento citado de zonas que es el que ha de aplicarse al mencionado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 22 de octubre próximo pasado, solicitando indemnización para el general de brigada **D. Mariano Aldama**, por haberse trasladado á la capital á fin de encargarse interinamente de la Subinspección de la región, durante los días que ha estado ausente el general de división **D. José Bériz**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de referencia, concediendo al expresado general de brigada **D. Mariano Aldama**, los beneficios del art. 11 del reglamento de indemnizaciones, á que le da derecho lo preceptuado en el art. 5.º del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 17 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el primer teniente del segundo batallón de **Artillería de Plaza D. Fernando Pérez Ayala**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión de transportar material de **Artillería** desde el arsenal de la Carraca á Torregorda, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de referencia, concediendo al interesado los beneficios del art. 11 del reglamento de indemnizaciones vigente, una vez que la distancia recorrida no llega á los 12 kilómetros que el citado reglamento señala para devengar otros goces.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 22 de octubre próximo pasado, cursando una instancia del armero del 13.º batallón de **Artillería de Plaza, Juan Polo Gómez**, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda el

abono de cinco pesetas diarias que, en concepto de indemnización, cree corresponden á un maestro armero, ó que le sean aplicables los beneficios que concede á los maestros armeros de cuerpo la real orden de 13 de agosto de 1872, en vez de una peseta diaria con que se indemnizó la comisión que desempeñó, según real orden de 10 de mayo de 1893 (**DIARIO OFICIAL** núm. 55), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por carecer el interesado de derecho á ello, según la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 13 de septiembre próximo pasado, solicitando indemnización para el capitán del Parque de **Artillería de Cádiz D. Francisco Fernández de la Puente**, y oficial primero de **Administración Militar D. Luis Fernández Ruiz de Lira**, acompañados de dos obreros; los cuales, con objeto de cumplimentar la real orden de 20 de junio último, marcharon al arsenal de la Carraca para hacer entrega de los cañones allí existentes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de referencia, concediendo á los dos oficiales citados los beneficios de los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## LICENCIAS

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del actual, promovida por el capitán de **Ingenieros del distrito de Cuba, D. José Padrós Guscó**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á **D. Rosa Pons y Pons**, viuda del coronel de Infantería, retirado, **D. Miguel Noguera de Superna y Garau**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 1.035 pesetas, duplo de las 517'50 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Inés Landa Macua**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Pedro Mayor Parra**, la pensión anual de 1.350 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 450 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y la bonificación por las cajas de Puerto Rico, ambos beneficios á partir del día 7 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Teresa Hernández Molina**, viuda del comandante de Infantería **D. Joaquín Bádenas Hernández**, en solicitud de bonificación del tercio de la pensión que disfrutaba; y como quiera que el causante no completó los seis años de residencia en Ultramar antes de 10 de julio de 1883, en cuya virtud la interesada carece de derecho á lo que pretende, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del co-

rriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefa García Ayllón**, viuda del comandante de Infantería **D. José Bernat Tárrega**, en solicitud de mejora de la pensión que disfrutaba y bonificación de un tercio de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien resolver que la interesada se atenga á las reales órdenes de 3 de mayo y 8 de agosto de 1892 (D. O. números 96 y 172), por las que le fueron denegadas iguales peticiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Anastasia Armas Aguirre**, viuda del comandante de Caballería **D. Pedro Benítez Marín**, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde, según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 23 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Manuela Guillot Morales**, viuda del comandante graduado, capitán de Infantería retirado, **D. José Fuertes Pérez**, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, y

la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 29 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del corriente mes se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Marcelina Ruiz Martínez**, viuda del primer teniente de Infantería de la escala de reserva, D. Juan Ortega Pérez, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Soria, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 22 de febrero del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Efigenia Torró y Donat**, viuda del primer teniente de Infantería D. Ramón Armentgot Esteban, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 29 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Guadalupe de la Casa Valle**, viuda del teniente de Infantería, retirado, D. Francisco Cas-

cante Valer, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Santander, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 13 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba. ●

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Juana González Guillorme**, viuda del segundo teniente de Infantería de la escala de reserva D. Nicolás Arroyo Gomara, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 25 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Ceferino Martínez ó Hilaria López**, padres de Faustino, soldado que fué de la Península, la pensión anual de 137 pesetas, que le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1311; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 12 de mayo de 1893, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Francisco Holgado Miguel** y **Sinforosa Gajate**, padres de **Vicente**, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, á partir del 4 de septiembre del presente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Andrés Perea Pérez**, padre de **Sebastián**, soldado que fué del distrito de Filipinas, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de Málaga, á partir del 14 de mayo del presente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLANTILLAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 14 del actual, proponiendo reorganización de la plantilla del Depósito de recría y doma de potros de ese instituto, en la forma que se detalla en el siguiente estado, dentro de los créditos del presupuesto vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se incluya la variación propuesta en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, una vez que, además de producir economía al Estado, resulta beneficiado el servicio; constituyéndose el referido depósito comandancia de segunda clase, y procediéndose desde luego á la amortización de los sueldos de los cuatro primeros tenientes que resultan excedentes, en la forma reglamentaria. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el coronel director del Colegio de sargentos desempeñe á la vez el cargo de subinspector de la comandancia que se crea, con las atribuciones que son inherentes á los de aquel empleo en los tercios del instituto, y habilitado, el que lo es de la Dirección General de la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Estado que se cita

GASTO ACTUAL		Ptas. Cts.
Por la supresión de 25 gratificaciones de montura de otros tantos oficiales del 14.º tercio que prestan sus servicios á pie por no mandar línea, á 80 pesetas una.		2.000
Idem id. de 25 raciones de caballo diarias de los mismos, á 1'06 pesetas . . . . .		9.672'50
Idem de haberes de cuatro primeros tenientes sobrantes en las compañías 3.ª y 6.ª de la Comandancia de Málaga y 4.ª y 5.ª de la de Teruel á 2.725 pesetas uno.		10.900
Idem de la gratificación de remonta de los mismos, á 80 pesetas una . . . . .		320
Idem de la ración de los caballos de los mismos, á 1'06 pesetas uno . . . . .		1.547'60
Gratificación para material del Depósito de recría y doma, consignado en el actual presupuesto . . . . .		6.000
<b>Suma . . . . .</b>		<b>30.440'10</b>
GASTOS QUE OCASIONA LA REFORMA		Pesetas
Sueldo para un comandante, jefe del Depósito.	5.000	
Idem para un capitán, 2.º jefe del mismo . . . . .	3.800	
Idem para dos primeros tenientes á 2.900 pesetas uno . . . . .	5.800	
Idem para un médico segundo . . . . .	2.400	
Idem para un veterinario segundo . . . . .	2.400	
Idem para un profesor tercero de Equitación . . . . .	2.100	
Diez gratificaciones de remonta para el coronel, comandante, un capitán, dos primeros tenientes, para los profesores de Equitación y Veterinaria que se aumenta, y para los tres que existen de plantilla en la actualidad, que no la disfrutan . . . . .	800	30.435
Diez raciones diarias para los caballos de los mismos, á 386'90 pesetas anuales cada una . . . . .	3.869	
Gratificación de mando para el capitán que se aumenta . . . . .	480	
Idem para el cajero . . . . .	300	
Tres idem para dos herradores y un forjador que habrán de aumentarse, á 180 pesetas una . . . . .	540	
Para material del Depósito . . . . .	2.406	
Para gastos de oficina . . . . .	450	
<b>Economía . . . . .</b>		<b>5'10</b>

Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Tomando en consideración lo propuesto por V. E. en su oficio fecha 10 del actual, que se inserta á continuación, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 21 del mismo mes, ha tenido á bien conceder al coronel graduado, teniente coronel de Ingenieros, con destino en esa Junta, **Don Francisco López Garvayo**, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como recompensa por los extraordinarios servicios

que lleva prestados en su destino y que V. E. detalla en su citado escrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Oficio que se cita*

«Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA». —Excelentísimo Sr.:—La importancia de algunos de los asuntos que para su informe se remiten á esta Junta, hacen resaltar la constancia, celo y laboriosidad de los jefes y oficiales que con sus acertadas ponencias vienen á ilustrar el criterio de los generales que, en definitiva, han de estudiar y resolver los expedientes sometidos á su examen.—Los planes de estudios para las academias militares, diferentes obras de matemáticas, otras de organización, reglamentos tácticos y de grandes maniobras, defensas y estrategia, así como de defensa general del reino, y otras, son asuntos cuyo análisis y escrutinio exigen, no ya sólo competencia, sino que también muchas horas de estudio robadas al descanso, denotando grande asiduidad, además del dispendio consiguiente á la adquisición de ciertas obras de consulta que, unas por ser muy nuevas y otras por no existir en la biblioteca de este centro, tienen á veces que adquirir los oficiales á quienes para su estudio se les confía.—Grande es el mérito de una obra de importancia, como cualquiera de las expresadas, pero forzoso es confesar que su crítica, hija de su prolijo estudio, hace resaltar el mérito del que, con incansable y concienzudo afán, la ejecuta; así lo han reconocido los generales afectos á la cuarta Sección, y propuesto á la Junta en pleno, en la sesión celebrada el día veintisiete del mes anterior, se acordó, por unanimidad de votos, que el teniente coronel de Ingenieros D. Francisco López Garvayo, como ponente que ha sido de las obras «Historia militar de España», por el general Almirante; «Guerra de anexión de Portugal», «Organización militar de España», «Máquinas hidráulicas», «Teoría matemática de la elasticidad de los cuerpos sólidos», «Teoría general de las proyecciones geográficas» y otras de igual y menor importancia, se ha hecho acreedor á recompensa; la cual, después de prolijo estudio, entiende la Junta podría ser la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso primero, artículo diez y nueve del vigente reglamento de recompensas.—Y en vista de tal acuerdo, tengo el honor de proponerlo á V. E. para la resolución que estime más de justicia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid diez de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Excmo. Sr.:—Fernando Primo de Rivera.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Teoría general de las proyecciones geográficas y aplicación á la construcción del mapa de España*, escrita por los comandantes de Artillería é Ingenieros, respectivamente, D. Priamo Cebrián y Yuste y D. Antonio Los Arcos y Miranda, ambos con destino en la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, remitida por V. E. á este Ministerio en 5 de junio último, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), por resolución de 21 del actual, ha tenido á bien conceder á los dos citados jefes la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato; cuya pensión deberá serles reclamada en la forma que previenen los artículos 97 y 103 del real decreto

de 29 de agosto de 1893 (C. L. núm. 291), mientras permanezcan en su actual situación de supernumerarios en sus cuerpos respectivos, por pertenecer al Instituto Geográfico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

«Hay un membrete que dice: «JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA». —Excmo. Sr.:—Per real orden de 16 de junio último se dispone informe esta Junta acerca de la Memoria titulada *Teoría general de las proyecciones geográficas y aplicación á la construcción del mapa de España*, escrita por los geodestas D. Priamo Cebrián y Yuste, comandante de Artillería, y D. Antonio Los Arcos y Miranda, comandante de Ingenieros.

Consta esta Memoria de 582 páginas manuscritas y dos láminas con varias figuras geométricas y un croquis del plano de España encerrado en la cuadrícula que se conceptúa más conveniente, según la teoría expuesta.

Hace muchos años que se persigue la idea, difundida entre todos los que se ocupan de estas cuestiones, de que se levante un plano de España en la escala de  $\frac{1}{200.000}$ , ya que la minuciosa perfección con que realiza el Instituto Geográfico el notabilísimo que publica en la escala de  $\frac{1}{50.000}$  le obliga á trabajos tales que pasarán aún muchos años antes de que pueda verlo terminado.

La teoría de Tissot, expuesta en su obra titulada *Memoria sobre la representación de las superficies y las proyecciones de las cartas geográficas*, causó una verdadera revolución en la manera de considerar las proyecciones geográficas; no porque de su empleo resultasen notables diferencias de forma, comparando los que se obtenían según ese sistema con los otros, sino porque su idea de servirse de una elipse como indicatriz de las deformaciones y de las tangentes, principales ejes de esa elipse, para ligar las mismas deformaciones á las que experimentan los arcos de meridiano y paralelo, permite conocer las fórmulas exactas que expresan esas anamorfosis para cada caso, además de tener otras ventajas que luego se exponen.

Por esto, el Instituto Geográfico, al tratar de llevar á cabo el levantamiento del plano de España en la escala de  $\frac{1}{200.000}$ , necesitando para ello elegir un sistema de proyección, pues para el de  $\frac{1}{50.000}$  no lo emplea por no serle necesario, confirió en 1891 la comisión de hacer el estudio comparativo entre los varios sistemas que podrían emplearse, á los comandantes Cebrián y Los Arcos; los cuales, comprendiendo la importancia de las ideas emitidas por Tissot, dedicaron á este sistema la atención que merece, desafiando su cometido tan á conciencia, que la Memoria que han presentado puede considerarse como cuerpo de doctrina sobre las proyecciones geográficas en general, prestando con esto un servicio de verdadera importancia, pues en España se carece de trabajos generales sobre esta materia, y así se consigna en real orden de 9 de junio último, trasladada por el Ministerio de Fomento al de la Guerra.

La Memoria está dividida en once capítulos, que empiezan analizando las condiciones que deben exigirse á un buen mapa, y demostrando que es imposible conservar en la representación geográfica la forma y dimensiones relativas de la superficie que se elija del esferoide terrestre, pues si se procura conservar la proporcionalidad en las distancias, cambia la figura de la superficie representada, y si se busca la semejanza entre éstas varían las distancias relativas, aumentando las deformaciones en un sentido á medida que se procura mayor exactitud en otro, y de aquí la necesidad de estudiar qué sistemas de proyección producen las

menores anamorfosis generales ó en un sentido determinado, y la conveniencia de clasificar éstos, bien siguiendo el método científico de Tissot, que los divide en antogonales, antálicos y aflácticos, y subdivide estos últimos en antomecálicos perigonales, perihálicos y perimecálicos, según que la proyección se aproxime más ó menos á lo que estas palabras representan por su origen ó se adopte cualquiera otra de las clasificaciones conocidas, ya que ningún sistema de representación puede rechazarse en absoluto; pues, por ejemplo, para un mapa catastral hay que exigir la relación entre las superficies; en un mapa militar, hay que atender más á las distancias entre los puntos, y en uno náutico, deben conservarse con preferencia las direcciones, aunque por ello varía considerablemente la forma de la costa.

El estudio del problema de las proyecciones está presentado en general y con la prolija minuciosidad en los cálculos, haciendo ver claramente las transformaciones que sufre un elemento diferencial de la superficie de la tierra al ser transportado á un plano, buscan las fórmulas que ligan las coordenadas cartesianas de un punto cualquiera de un mapa á las geográficas del lugar correspondiente sobre la tierra, estableciendo con esto las generales, que sirven para enlazar entre sí todos los elementos principales que entran en todos los sistemas de proyección.

Esta parte de la obra, que comprende los seis primeros capítulos, sirve también para exponer completa la teoría Tissot, habiendo logrado presentar muchos desarrollos de cálculos, necesarios para llegar á obtener sus fórmulas y aun observar que algunas de estas fórmulas, deducidas de lógicas transformaciones algebraicas, no concuerdan exactamente con las que da Tissot, sin duda á causa de que en sus cálculos conservan los señores Cebrián y Los Arcos varios términos que aquél desecha, y tienen relativa importancia para la exactitud de los mismos, como puede comprobarse confrontando lo dicho en el capítulo 4.º de la Memoria con lo análogo de la obra de Tissot, páginas 41 á 47.

También en el capítulo 3.º de la Memoria se pretende completar la teoría expuesta, demostrando analíticamente que la proyección de un círculo es siempre una elipse, excepto en los puntos singulares, en que puede ser una cónica cualquiera; pero el método que para ello se emplea carece de la exactitud que deben tener estas demostraciones y aun de la razonada exposición que en cuestiones en que entran cantidades infinitesimales, suple á veces á los rigorismos exigidos para el cálculo entre expresiones que tienen valores reales.

En los capítulos 5.º y 6.º, al mismo tiempo que se continúa exponiendo la teoría de Tissot, se empieza á hacer la aplicación al plano de España, empleando el sistema de la elipse envolvente, y encontrando que la que tiene su eje inclinado á 45º es la que encierra el perímetro español de la Península mejor y más completamente, expresando la serie de tanteos á que esto da lugar, y calculando luego sus mayores deformaciones, expone el método que sigue Tissot para reducir éstas á una mitad.

También siguiendo á este autor, calculan el valor de las deformaciones que se obtendrían tomando la hipérbola ó parábola como curva indicatriz, desechando el empleo de éstas porque las producen mayores que la elipse, pero aprovechando la especial configuración de la Península, y viendo lo mucho que pueden simplificar las fórmulas llevando la elipse á su límite, ó sea á dos rectas paralelas, se reduce esta proyección á una cónica, en la que las transformadas de los arcos de meridiano son rectas concurrentes en un punto, y este es al mismo tiempo centro de los arcos de círculo que representan los arcos de paralelo que cortan á aquéllos normalmente.

La mayor sencillez que con esto se introduce en los cálculos, está en parte compensada con algún mayor valor en las anamorfosis, pero como éste en su máximo lineal no llega á 0,0012, y en el angular á 9' 2, límites menores que los que se obtendrán por cualquier otro sistema de proyección conocido y reducido este error á la escala que se adopte es insignificante, no cabe duda de la conveniencia de adoptar ese sistema para el plano de España.

Designado éste, y tomado como meridiano principal el de Madrid por paralelo medio el de 40º, la intersección de ambas por origen de coordenadas y para la forma de la tierra el elipsoide de

Struve, aceptado por el Instituto para todos sus cálculos, se pasa en la Memoria á determinar los elementos que entran en las fórmulas y se calculan los radios de curvatura de paralelo de 10' en 10', y los ángulos de los meridianos: también se determinan las anamorfosis lineales, angulares y superficiales que produce este sistema para latitudes que varían de 10" en 10", y por si se necesitase mayor precisión, las coordenadas de los puntos de encuentro de los meridianos, que varían de 10' en 10', son las paralelas de 30' en 30', dando todos estos valores en su verdadera dimensión, para que puedan aplicarse por cualquiera á la construcción de un mapa, sea la que quiera la escala que para ello elija. Trabajo difícil y minucioso y que quedará perfectamente al servicio de cuantos pretendan hacer nuevos mapas en España, pues á esos valores habrán de ajustarse para sus cálculos.

La cuadrícula en que con este sistema queda encerrada la parte española de la Península, permite presentar el mapa en 49 hojas, y por esto en la Memoria se pone así dividido y se dan las coordenadas para trazar en cada una de aquéllas sus meridianos y paralelos, con relación á los ejes coordenados, que pasan por el centro de cada hoja. Estas coordenadas y los radios de paralelo que figuran á continuación de ellas en el escrito, se dan en la escala de  $\frac{1}{200.000}$ , así como también, teniendo en cuenta las anamorfosis que resultan para cada trapecio, se calcula la variación que tomará la escala al pasar de una á otra hoja, por si se quisiera tener en cuenta tanta precisión.

También presenta la Memoria ejemplos del modo de desarrollar los cálculos, buscando las condiciones de simetría de la cuadrícula del plano, para reducir á una mitad el número de elementos que hay que calcular, reducción que se hace mayor por ser iguales entre sí los trapecios mixtilíneos comprendidos entre los mismos paralelos.

En los capítulos 8 y 9 se examinan los sistemas de proyección más usuales, describiendo lo que son las proyecciones cónicas tangentes, secante extrema y secante intermedia ó de Mercator, indicando las reglas de construcción de las cuadrículas en estos sistemas, y hallando los valores de los principales elementos para deducir de ellas las anamorfosis que resultan en cada uno y compararlas con las encontradas para la proyección de Tissot; deduciendo de la comparación de los elementos similares en todos, que el método de Tissot es el más conveniente para ser en él casi nulas las anamorfosis angulares, más pequeñas en general las lineales y superficiales, conservar en el mapa aproximadamente la misma relación que existe en el globo entre los arcos de meridiano y paralelo, y dar fórmulas mucho más sencillas y prácticas para los cálculos.

También se comparan las proyecciones de Bonne y Flamsteed con la de Tissot: la de Bonne, que es una modificación de la de Flamsteed, puede considerarse como una mericónica, y la de éste como mericilíndrica; para ambas se deducen en la Memoria los valores de sus elementos principales, y entre éstos los de los ángulos que forman los meridianos con los paralelos, por no ser ya éstos rectos, y de la comparación resulta que, aunque con el sistema de Bonne se conserve la relación entre las superficies, el cambio de figura en éstas es grande y cada vez mayor, á partir del meridiano central, y además los cálculos son muy complicados. Para la proyección de Flamsteed, las deformaciones resultan mayores que para la de Bonne, y por lo tanto, ninguna de éstas es comparable con la elegida.

La proyección cilíndrica se describe en la Memoria suponiendo un cilindro secante á la esfera por el paralelo medio de España, pues su distancia al Ecuador no permite adoptar el tangente según este círculo, y calculando las anamorfosis de este sistema se ve que, siendo muy grandes en sentido de los paralelos y nulas en el de los meridianos, hay necesidad de emplear varias escalas, según la dirección en que se quiera contar las distancias. Presenta este sistema deformaciones superficiales muy grandes y mayores á medida que se separan del paralelo medio y cambios notable en la figura de estas mismas superficies.

La modificación ideada por Castini, ó sea la proyección cilíndricotransversa, adoptando el cilindro tangente al meridiano medio y para la cuadrícula círculos próximos perpendiculares á éste,

da, según los cálculos presentados en la Memoria, anamorfosis mayores que las de las proyecciones cónicas.

El último capítulo, titulado *nociones históricas*, puede figurar como independiente de este trabajo, pues sólo indirectamente está relacionado con él, si bien por los datos curiosos que encierra para el restablecimiento del verdadero origen de algunos sistemas de proyección, erróneamente atribuidos por los franceses á diversos autores, por su afán de dar origen nacional á sus producciones y por lo completo del estudio que en él se hace acerca de los progresos de la cartografía en todas épocas y las citas de los planos más notables levantados en cada sistema, dan verdadero valor á su estudio y añaden importancias en la Memoria.

Entre los datos curiosos que encierra ese capítulo, pueden leerse, concretando las citas á trabajos realizados en España ó por españoles, los nombres del árabe Abaizad de Azargued de Toledo, que á mediados del siglo XI modificó el sistema de Ptolomeo; el de Rojas, que substituye por la proyección ortográfica la estereográfica, construyendo el plano conocido por el Astrolabio de Rojas, y como mapas náuticos el del Mayorquín Guillermie Solerio, de 1386, y el atlas catalán de 1375. Posteriores á éstos, y ya más exactos, dando en su verdadera magnitud el valor de los grados del Ecuador, el mapa de Juan de la Cosa, de 1500; el de Nuño García, de 1522; otro hecho en Sevilla en 1527, y el de 1529, de Diego de Rivero.

A partir de esta fecha, hasta una época reciente, pocos ó ninguno de los progresos de la cartografía aparece como debido á España, siendo, por lo tanto, más de apreciar que al tratar de llevar á cabo el levantamiento de este plano con toda escrupulosidad y con la exactitud que realiza sus trabajos el Instituto Geográfico, se haya escrito una Memoria que, si en sus primeros capítulos sólo puede tomarse como desarrollo de la teoría de Tissot, del séptimo en adelante puede considerarse como original por las fórmulas generales que presenta para hacer la comparación entre las diversas proyecciones, el método que indica para buscar las relaciones entre una y otros sistemas, y aun también puede considerarse original en la parte relativa á la discusión de las fórmulas de Tissot y que éste no detalla con suficientes aclaraciones.

La obra está escrita con bastante claridad y corrección, muy bien presentada la teoría y bien discutido el problema base de la comisión confiada á estos jefes.

No es misión de esta Junta discutir la teoría científica ni comprobar la exactitud de los desarrollos de los cálculos presentados en la Memoria: el Instituto Geográfico, autoridad indiscutible en esta materia en España, les ha dado su aprobación, y la Junta sólo puede alabar la laboriosidad de los que han tenido que dedicarse á tan ímprobo trabajo, que obliga á cálculos muy difíciles y enojosos, y para cuyo desarrollo se exigen conocimientos especialísimos de análisis y de geodesia que no todos llegan á alcanzar.

El Instituto Geográfico considera este trabajo digno de que se imprima, para que sirva de estímulo á otros estudios semejantes, y así se ha dispuesto en real orden de 19 de mayo, expedida por el Ministerio de Fomento.

El Ejército debe felicitarle de que sean dos de sus individuos los que han llevado á cabo este servicio, interesante para la nación, y quizá más aún para el mismo Ejército, y que de este modo se den á conocer sus individuos en cuantas comisiones se les confían.

Según las hojas de servicio de los autores, aparece que son los encargados de medir la intensidad de la gravedad, comisión altamente meritoria y que acredita su idoneidad; están en posesión: de las cruces del Mérito Militar de primera clase, blanca, de Carlos III, Isabel la Católica, San Hermenegildo y Legión de Honor, el comandante Cebrián; y el comandante Los Arcos de las de primera clase del Mérito Militar, blanca, y Carlos III, siendo buenas sus notas de concepto.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el párrafo 7.º del art. 19 del reglamento de recompensas, y ajustándose al criterio seguido en esta Junta para no tener en cuenta la circunstancia de ser la obra trabajo de dos individuos cuando la colaboración viene impuesta por la índole del asunto y disposición de la autoridad que así lo ordena, procede se otorgue á los comandantes D. Priamo Cebrián y Yuste y D. Antonio Los Arcos y Miranda, la cruz de se-

gunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato.

V. E., sin embargo, acordará lo que crea más de justicia. Madrid 27 de octubre de 1894.—El General secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º, Primo de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

## RECTIFICACIONES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de la Comandancia de Zaragoza de ese instituto Manuel Castellano Moll, en súplica de rectificación de fecha de su nacimiento; y resultando de los documentos que acompaña, que aquel tuvo lugar en 1.º de enero de 1855, en vez de igual día y mes de 1851, que aparece en su filiación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo se haga la rectificación oportuna en su expediente personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

## REEMPLAZO

### 4.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de atenuar los efectos de la escasez de personal en las escalas inferiores del Cuerpo de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que mientras no haya oficiales segundos con derecho á ingresar en activo, las vacantes de su clase correspondientes al turno de reemplazo, se cubran con los de este empleo que se encuentren en dicha situación, por el orden de mayor á menor antigüedad en ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## RESIDENCIA

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división D. Luis López Cordón y Chacón, para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada **D. Eduardo Manzano y García**, para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Misael González de la Rosa**, para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RETIROS

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo, **Pedro Castillo Carretero** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Murcia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Lorca, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Facundo Herreros Monforte** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Guipúzcoa á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en San Sebastián de aquella provin-

cia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Félix Pérez Galocha** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Zamora á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Guarrate de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales. Interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Ramón Perillo Aradas** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Asturias á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Gijón de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, más 7'50 pesetas de una cruz de que se halla en posesión, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 1.º del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Ruperto Caamaño**

López cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Santander á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Castro-Urdiales de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 1.º del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero Manuel García Ordóñez cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Zamora á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Asturias de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero Onofre Deveta Ibars cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Alicante á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en aquella capital; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al coronel de Infantería D. Mariano Benito Heredia, al concederle el retiro para Guayama, según real orden de 2 de octubre último (D. O. número 215); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Caballería D. José Travadelo Fernández, al concederle el retiro para Burgos, según real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 212); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Infantería D. Manuel Baena Muñoz, al concederle el retiro para Montilla (Córdoba), según real orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 213); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de **Infantería D. Francisco Gómez Herrero**, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 212); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros Antonio Galacho Guardia**, al concederle el retiro para San Roque (Cádiz), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros Blas del Campo Mendoza**, al concederle el retiro para Castellón, según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes ac-

tual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros José Alfambra Rodríguez**, al concederle el retiro para Figueras (Gerona), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

## TRANSPORTES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Ejército, capitán de **Artillería D. Manuel Sanz Rodríguez**, en súplica de que se le reintegre del importe del pasaje de esa isla á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que al recurrente se le concedió, por real orden de 23 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 233), el regreso á la Península por haber cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar; haciéndosele el abono de referencia por la Intendencia militar de ese distrito, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 24 de septiembre último, consultando acerca de la concesión de pasaje por cuenta del Estado desde esa plaza á Cádiz, que había solicitado para su esposa y tres hijos el segundo teniente de **Carabineros D. Santiago Alberto Marrero**, con objeto de que pudieran unirse á él en el punto donde ha sido destinado; y considerando que el traslado de dicho oficial, desde esas islas á la Península, revistió carácter forzoso, conforme indica V. E., y que por lo tanto se halla comprendido dentro de las prescripciones de la real orden de 31 de octubre de 1889 (C. L. núm. 534), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que procede la concesión del pasaje que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. de que da conocimiento en su escrito de 7 del actual, en el cual manifiesta que con sujeción á lo prevenido en el real decreto de 9 de agosto del presente año (D. O. número 174), había expedido pasaporte por cuenta del Estado al segundo teniente de Infantería **D. Manuel Moncada y Blanco**, para que marche á incorporarse al regimiento de África número 4, al cual ha sido destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 22 de octubre último, remitiendo á este Ministerio el que le había dirigido el coronel del tercer regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de abono de 122'23 pesetas que dicho cuerpo había satisfecho por el transporte, en ferrocarril, desde Málaga á Córdoba y Sevilla, de la fuerza del destacamento de Melilla, en el relevo efectuado en septiembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono mencionado, puesto que procedía se hubiese efectuado dicho transporte por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## ZONAS POLÉMICAS

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 10 del corriente, al cursar la instancia promovida por **D. Pedro Ferrándiz Maciarevich**, en súplica de autorización para explotar unas canteras en la falda de la montaña de Montjuich, y sitio denominado «Morrot», en la plaza de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que el carácter de las pretendidas obras y su proximidad al castillo de Montjuich las hacen perjudiciales á esta fortaleza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 12 del actual, al cursar la instancia promovida por **D. Jesús Pairot Pérez**, en súplica de autorización para construir una casa en un solar de su propiedad, situado en

el polígono excepcional del arrabal de San Francisco, extramuros de la plaza de Ciudad Rodrigo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente; siempre que las obras que se ejecuten se ajusten á lo marcado en los planos; debiendo comenzarlas y terminarlas dentro del plazo de un año, contado á partir de la fecha de la concesión, y quedando en todo tiempo sujetas á las prescripciones de la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 del corriente, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa plaza **Juan Barciela Martínez**, en solicitud de autorización para construir un tejár en la falda del cerro «Tesorillo», enclavado entre los fuertes de San Lorenzo y Camellos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición; entendiéndose que el recurrente no podrá oponerse en ningún caso á que los operarios de la Comandancia de Ingenieros extraigan del terreno que se propone explotar, los materiales que aquélla estime necesarios para las obras á su cargo; quedando, además, obligado el concesionario á demoler á su costa, y sin indemnización alguna, todas las construcciones ejecutadas, cuando para ello sea requerido por la autoridad militar, y sin que la ocupación del expresado terreno le dé título ni derecho de propiedad sobre el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Direcciones generales

### LICENCIAS

#### 9.ª SECCION

En vista de la instancia promovida por el alumno de la esa Academia **D. Tomás Carlos-Roca y Gómez**, y del certificado médico que acompaña, he tenido á bien concederle dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Cartagena.

Lo digo á V. S. en contestación á su escrito fecha 23 del actual, con el que cursaba dicha instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,  
*José de Bascaran*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero y tercer Cuerpos de ejército.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 fd. fd.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 fd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 fd. fd.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 fd. fd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

##### IMPRESOS

	Ptas.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Fases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

##### LIBROS

###### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

###### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

###### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Palleto), año 1887, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Ptas.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1888.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

##### Instrucciones

###### Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

###### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pts.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
<b>Estadística y legislación</b>		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Esclafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

**Obras varias**

Castilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos a huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50
VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotolitografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orreaga, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elzondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puobia de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiolu, San Pedro Abanto, Sima de Igarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....	42	
Idem sueltas.....	1	

**MAPAS**

Atlas de la guerra de Africa.....		25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....		6
Idem id. 2.ª id.....		6
Idem id. 3.ª id.....		6
Idem id. 4.ª id.....		4
Idem id. 5.ª id.....		4
Idem id. 6.ª id.....		3
Idem id. 7.ª id.....		4
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$ .....	8	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	
<b>Mapa militar itinerario de España en tres colores</b>		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.  
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
84	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
85	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
86	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$ .....	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	
<b>ITINERARIOS</b>		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
<b>PLANOS</b>		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

**Obras propiedad de corporaciones y particulares**

Órdenes del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	5
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....		75
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañis.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

**ADVERTENCIAS**

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de Guerra.